

Indice

Introducción

- I. ¿QUE ENTENDEMOS POR PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD VISUAL?
- II. RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA
- III. PRESTACIONES:
 - No contributivas
 - Prestaciones por hijo a cargo contributivas o no contributivas
 - Prestaciones subsistentes de la Ley 1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, L.I.S.M.I.
 - Fondo de Bienestar Social
 - Carta de Derechos Sociales
 - Ayudas individuales
 - Ayudas de la Fundación Once
 - Ayudas de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE)
 - Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Prestaciones Ortoprotésicas
- IV. EMPLEO
- V. EDUCACIÓN
- VI. TRANSPORTE
- VII. IMPUESTOS
- VIII. OTRAS
- IX. Legislación
- X. Direcciones de interés en Internet
- XI. Bibliografía

INTRODUCCION

Todas las discapacidades comparten unos tramos comunes tales como el reconocimiento del grado de minusvalía, tipo de prestaciones a los que la persona tiene derecho, etc. Pero luego, cada tipo de discapacidad presenta, por lo general, unas necesidades concretas que le son propias, como por ejemplo el uso del bastón en las personas ciegas. Para atender a dichas necesidades se dispone de unos recursos por parte de diversos organismos públicos o privados.

Los criterios que la Administración contempla en cada momento para acceder a tales recursos pueden variar, y de hecho varían, tanto en el tiempo como en las diferentes administraciones. Estos y otros hechos de similar naturaleza, llevan en muchas ocasiones a la persona con discapacidad a desorientarse en cuanto al conocimiento de los recursos existentes en su Comunidad y las condiciones para acceder a los mismos.

Esta Guía nace con el propósito de ayudar a la persona con discapacidad visual, su familia y profesionales a conocer, por un lado, los recursos generales que tiene a su alcance en el momento actual por el hecho de tener una minusvalía, y, por otro, los recursos específicos que se le ofrecen desde distintas instituciones y organizaciones por su discapacidad visual.

ITXAROPENA agradece a todos cuantos han hecho posible y han colaborado para que ésta guía vea la luz.

I. ¿QUE ENTENDEMOS POR PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD VISUAL?

Deficiencia Visual. Ceguera.

Entre los extremos de la **visión normal** y la **ceguera** (ausencia total de visión) se sitúan una amplia gama de situaciones visuales que denominamos como **deficiencia visual, deficiencia visual grave o baja visión**.

En todos estos casos los parámetros en los que nos fijamos para considerar la deficiencia visual son la **agudeza visual** (nitidez con la que se ve un determinado objeto a una determinada distancia) y **campo visual** (amplitud, expresada en grados, con la que vemos el mundo que se sitúa delante de nuestros ojos).

En cualquier caso, cuando hablamos de deficiencia visual estamos hablando de personas que tienen reducida o muy reducida su capacidad visual, aún y cuando usen lentes correctoras de su problemática visual, y que no son susceptibles de tratamiento quirúrgico.

Esta circunstancia les impone serias limitaciones en muchos aspectos de su vida diaria: desplazamientos ó acceso a la información por los medios habituales.

El número de personas con deficiencia visual es más numeroso que el de personas ciegas totales

II. RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA

Bienestar Social, Acción Social y Servicios Sociales.

- Concepto: aquellas personas aquejadas de un grado de discapacidad de al menos el 33%.
- Competencia: el reconocimiento de la condición de minusválido en España reside en el IMSERSO (Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales), y en la Comunidad Autónoma del País Vasco en los órganos de Bienestar Social, Acción Social y Servicios Sociales de las respectivas Diputaciones Forales.
- Tramitación: para solicitarlo es necesario presentar:
 - Impreso normalizado.
 - Fotocopia del D.N.I de la persona solicitante ó de su representante legal.
 - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
 - Fotocopia de los últimos informes médicos y psicológicos de la persona solicitante.
- Dónde se realiza la solicitud:

Álava

Instituto Foral de Bienestar Social

Centro Base de Orientación y Valoración de Minusvalías

C/ Manuel Iradier, 27 bajo- 01005 VITORIA.-GASTEIZ

Telf. 945.23.34.25 y 945.23.31.90

También se puede solicitar a través del Servicio Social de Base del ayuntamiento del lugar de residencia.

Bizkaia

Centro Base de Minusválidos
C/ Marcelino Oreja 3 y 5- Bilbao
Telf. 94.406.78.02

Servicio de Minusválidos de Diputación.

C/ Nicolás de Alkorta, 4- Bilbao
Telf. 94.406.72.18

Registro de la Diputación de Acción Social

C/ Nicolás de Alkorta, 4-Bilbao
Telf. 94.406.72.79 y 94.406.72.84

Gipuzkoa

Departamento Foral de Servicios Sociales

Unidad de Valoración y Orientación

Paseo Zarategi, 99- 20015 Donostia-San Sebastián
Telf. 943.48.25.00

- La solicitud: puede realizarse a través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento donde se reside.

Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.)

Concepto de invalidez: aquellas personas que estando en situación de alta en la Seguridad Social, se hallan trabajando y a causa de un accidente, laboral ó no, ó enfermedad, común o profesional, se les reconoce una situación de invalidez permanente en cualquiera de sus grados y pasan a ser pensionistas por invalidez permanente de la Seguridad Social, son incapacitadas para el trabajo y podrán solicitar de los servicios correspondientes de Bienestar Social o IMSERSO la declaración del grado de minusvalía, no para tener derecho a prestaciones específicas (si perciben la pensión correspondiente a su grado de invalidez), pero sí el derecho a determinadas exenciones ó bonificaciones como IRPF, IVA, etc.

Tramitación:

Álava

- *Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.)*

C/ Dato, 36, 01005 Vitoria-Gasteiz Telf. 945.160700

C/ Beato Tomás de Zumárraga, 1 01008 Vitoria-Gasteiz Telf. 945.14.33.90.

- Centro de Atención e Información. Telf. 945.14.33.90

Bizkaia

- *Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S)*

Oficina Central: C/ Gran Vía, 89- 48011 Bilbao. Telf. 94.428.45.00

- y en cualquiera de las oficinas del INSS:

BILBAO(Centro) C/ Gran Vía , 89 bajo. Telf.94.428.45.17

BILBAO (Deusto) C/ Iruña, 13. Telf. 94.447.83.66

BILBAO (Zabalbide) C/ Vicente Garamendi,6. Telf. 94.433.30.03

BILBAO (Zorroza) C/ Avda. Sabino Arana, 3. Telf. 94.428.45.45

BALMASEDA C/ Magdalena, 15. Telf. 94.680.10.00

BARAKALDO C/ Bizkaia, 22-24. Telf. 94.437.04.96

Gipuzkoa :

- *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).*

C/ Podavines, 1 y 3 20010 - DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN Telf. 943.48.36.00

- y en cualquier Oficina de Información del INSS:

C/ Podavines, 3-bajo. 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN Telf. 943.48.37.00

C/ Plaza Pio XII, 2-bajo. 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tels. 943.47.25.36 y 943.47.26.61

Travesía Arikitz, s/n 20600 EIBAR Telf. 943.10.33.11

C/ Bartolomé de Urdinso, 2 20301 IRÚN Telf. 943.61.97.70

C/ Araba Kalea, s/n 20800 ZARAUTZ Telf. 943.83.35.10

III. PRESTACIONES

A. PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Concepto: consiste en el pago de una cantidad mensual y la consideración de la persona beneficiaria como pensionista de la Seguridad Social a todos los efectos, así como la gratuidad de los medicamentos, para los que acrediten mediante una cartilla esta condición.

Tipos:

Prestación no contributivas de invalidez.

Cuantía: se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que dependerá de sus ingresos y de los de la unidad económica, abonándose en 12 pagas más dos extraordinarias los meses de junio y diciembre. Si la persona solicitante sufre de una minusvalía del 75% o superior y precisa de la ayuda de una tercera persona para los actos esenciales de la vida, la pensión se ve incrementada en un 50%.

Requisitos:

- Tener 18 años o más y menos de 65.
- Estar afectado por un minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.
- Carecer de ingresos suficientes. Los ingresos de la persona solicitante deberán ser inferiores a la cuantía anualmente establecida para la pensión y los ingresos de la unidad económica en la que convive quién solicita la pensión no deben superar el límite de acumulación de recursos establecidos
- Residir legalmente en el territorio español durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Documentación:

- Instancia normalizada.
- Fotocopia del D.N.I de todos los componentes de la unidad familiar consanguíneos hasta el segundo grado y del esposo/a del solicitante.
- Justificación de los bienes e ingresos de todos los miembros de la unidad económica.

Prestaciones no contributivas de jubilación.

Inicio: cuando las personas beneficiarias de una pensión de invalidez no contributiva cumple 65 años, pasará a las denominadas pensiones de jubilación.

Cuantía: se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que dependerá de sus ingresos y de los de la unidad económica, abonándose en 12 pagas más dos extraordinarias los meses de junio y diciembre.

Requisitos:

- Haber cumplido los 65 años.
- Residir en el Territorio Español durante diez años, entre la edad de 16 años y la que se solicita la pensión, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión.
- Carecer de ingresos suficientes. Los ingresos de la persona solicitante deberán ser inferiores a la cuantía anualmente establecida para la pensión y los ingresos de la unidad económica en la que convive quién solicita la pensión, no deben superar el límite de acumulación de recursos establecidos

Documentación:

- Instancia normalizada.
- Fotocopia del D.N.I de todos los componentes de la unidad familiar consanguíneos hasta el segundo grado y del esposo/a del solicitante.
- Justificación de los bienes e ingresos de todos los miembros de la unidad económica.

Tramitación:

Álava

Instituto foral de Bienestar Social . Prestaciones sociales

C/ Diputación 13 - Tfno. 945 15 10 15 - Vitoria - Gasteiz

Para información y solicitudes, se puede acudir a los Servicios Sociales de Base del ayuntamiento de residencia del solicitante.

Bizkaia

Departamento de minusvalía de la Diputación

C/ Nicolás de Alkorta. 4- BILBAO (Zabalburu)

Tfno. 94 420 71 63 / 94 420 80 00

Registro de Acción Social de la Diputación

C/ Nicolás de Alkorta , 4 - Tfno. 94 406 72 79 / 94 406 79 00

Guipuzkoa

Gizartekintza / Departamento Foral de Servicios Sociales

Sección de prestaciones Económicas

Paseo Zarategi, 99, 20015 DONOSTIA- SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943 48 25 88

Las solicitudes de las pensiones no contributivas se realizan a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia.

B. PRESTACIONES POR HIJO A CARGO CONTRIBUTIVAS O NO CONTRIBUTIVAS

Personas Beneficiarias:

Prestaciones por hijo a cargo contributivas:

- Personas integradas en el régimen general de la Seguridad Social, que estén afiliados y en situación de alta ó similar que tengan ingresos inferiores a los establecidos anualmente.
- Pensionistas del régimen de la Seguridad Social por cualquier situación.
- Perceptores del subsidio de incapacidad temporal con ingresos inferiores a los establecidos anualmente.

Prestaciones por hijo a cargo no contributivas:

- Personas con residencia en España que tengan a su cargo hijos menores de 18 años, con minusvalía ó no, ó mayores de 18 años con una minusvalía igual o mayor del 65% (siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional).
- Aquellos que sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía establecida anualmente, sólo en el caso de hijos menores de 18 años que no tengan minusvalía.
- Que el padre o la madre no perciban ingresos por la misma naturaleza.
- Otros beneficiarios
 - Los huérfanos de padre y madre, menores de 18 años o mayores con una minusvalía igual o superior al 65%, sean ó no pensionistas por orfandad.
 - Quienes estén en situación de abandono por sus progenitores y se hallen en régimen de acogimiento familiar ó no, menores de 18 años ó mayores con una minusvalía igual o superior al 65%.

Cuantía

Hijos a cargo menores de 18 años, sin minusvalía (se tiene en cuenta límites económicos del solicitante) :216.36 euros/año
(cuantía máxima que varía en función de los ingresos.

Hijos a cargo menores de 18 años, con una minusvalía del 33% (no hay límites económicos del solicitante): 432.73 euros/años.

Hijos a cargo mayores de 18 años, con una minusvalía igual o superior al 65% (no hay límites económicos del solicitante): 2.633.15 euros/año.

Hijos a cargo mayores de 18 años, con una minusvalía igual o superior al 75% y que acrediten la necesidad de ayuda de una tercera persona para hacer frente a los actos más esenciales de la vida, tales como comer, vestirse y análogos, (no hay límite económico del solicitante): 3.949.73 euros/año.

Periodicidad: se abonan en doce mensualidades y varían cada año.

Incompatibilidades: la percepción de estas prestaciones por hijo minusválido a cargo es incompatible con la percepción por parte del hijo de las siguientes prestaciones:

- Pensión no contributiva de invalidez.
- Fondo de Bienestar Social.
- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona.

Compatibilidad: Es compatible con la prestación de orfandad cuando el hijo a cargo es huérfano de padre y madre.

Exenta: Esta prestación no tributa por el impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

Tramitación

Álava

- *Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.)*

C/ Dato, 36, 01005 Vitoria-Gasteiz Telf. 945.160700

C/ Beato Tomás de Zumárraga, 1 01008 Vitoria-Gasteiz Telf. 945.14.33.90.

- Centro de Atención e Información. Telf. 945.14.33.90

Bizkaia

- *Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S)*

Oficina Central: C/ Gran Vía, 89- 48011 Bilbao. Telf. 94.428.45.00

- Y en cualquiera de las oficinas del INSS:

BILBAO(Centro) C/ Gran Vía , 89 bajo.Telf.94.428.45.17

BILBAO (Deusto) C/ Iruña, 13. Telf. 94.447.83.66

BILBAO (Zabalbide) C/ Vicente Garamendi,6. Telf. 94.433.30.03

BILBAO (Zorroza) C/ Avda. Sabino Arana, 3. Telf. 94.428.45.45

BALMASEDA C/ Magdalena, 15. Telf. 94.680.10.00

BARAKALDO C/ Bizkaia, 22-24. Telf. 94.437.04.96

Gipuzkoa :

- *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).*

C/ Podavines, 1 y 3 20010 - DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN Telf. 943.48.36.00

- y en cualquier Oficina de Información del INSS:

C/ Podavines, 3-bajo. 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN Telf. 943.48.37.00

C/ Plaza Pio XII, 2-bajo. 20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Tels. 943.47.25.36 y 943.47.26.61

Travesía Arikitz, s/n 20600 EIBAR Telf. 943.10.33.11

C/ Bartolomé de Urdinso, 2 20301 IRÚN Telf. 943.61.97.70

C/ Araba Kalea, s/n 20800 ZARAUTZ Telf. 943.83.35.10

C. PRESTACIONES SUBSISTENTES DE LA LEY 1982 DE 7 ABRIL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS. L.I.S.M.I

Tipo de prestaciones: Asistencia sanitaria y farmacéutica.

Requisitos:

No tener derecho a ayuda de análoga naturaleza.

Tener como mínimo un 33% de minusvalía.

No tener derecho a prestaciones de asistencia derivadas del régimen general de la Seguridad Social.

Incompatibilidad: tener derecho a recibir esta prestación de cualquier sistema público (MUFACE, Seguridad Social..etc.)

Cobertura: idéntica cobertura que la del Régimen General de la Seguridad Social

Duración: desde que el facultativo lo prescribe y mediante el tiempo que lo estime oportuno.

Documentación necesaria:

Fotocopia del D.N.I, del certificado de minusvalía y del libro de familia.

Declaración jurada que exprese la condición de la persona con minusvalía en cuanto a si es titular o beneficiaria, ó si tiene derecho por alguna circunstancia a algún tipo de prestación o ayuda por cualquier organismo público; en el caso de que fuese afirmativo, la naturaleza, cuantía y finalidad de la misma.

D. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Concepto: son prestaciones económicas, complementarias de los servicios sociales, de carácter periódico dirigidas a personas que por su avanzada edad o por su minusvalía no pueden acceder a un puesto de trabajo y no disponen de otros ingresos con los que atender a las necesidades básicas de la vida.

Cuantía: es una prestación de 12 pagas anuales cuya cantidad se fija por presupuesto, con dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. La cantidad que se ha establecido desde 1.991 es de 149.86 euros mensuales y las pagas complementarias son de 2.098.07 euros anuales (2 pagas complementarias) .

Incompatibilidad: esta prestación es incompatible con la prestación de no-contributiva de invalidez o jubilación.

Requisitos:

- Tener el empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- No disponer de ingresos propios o de familiares obligados a prestar alimentos, con que atender las necesidades básicas de la vida.
- Tener 65 años en el caso de prestación de ancianidad.
- Tener más de 16 años y tener incapacidad absoluta para toda clase de trabajo, en las prestaciones de invalidez. A tales efectos se deberá acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 45%.
- Acreditar una discapacidad funcional para el trabajo del 45%.

Documentación:

- Fotocopia del D.N.I y del Libro de Familia y de la Cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros que viven en la vivienda.
- Certificado de defunción del esposo ó de la esposa en su caso.
- Informe médico.
- Certificado de ingresos que percibe la persona cabeza de familia padre, madre o cónyuge).
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de si percibe algún tipo de prestación o no.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de la vida laboral de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- Certificado extendido por la Delegación de Hacienda de la Provincia indicando si posee o no bienes.
- Impreso normalizado sobre domiciliación bancaria sellado por la entidad.

Tramitación

Alava

- Instituto Foral de Bienestar Social. Prestaciones Sociales
C/ Diputación, 13 01005 VITORIA-GASTEIZ Telf. 945.151015

Se puede solicitar también a través de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de residencia.

Bizkaia

A través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento donde se esté empadronado.

Gipuzkoa

Departamento Foral de Servicios Sociales, Sección de Prestaciones Económicas
Paseo Zarategi, 99 20015 San Sebastián- Donosita Telf. 943.48.25.88

A través de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia

La Diputación de Gipuzkoa concede una ayuda individual a los perceptores del Fondo de Bienestar Social de 143.43 euros/mes, 14 pagas al año.

E. CARTA DE DERECHOS SOCIALES

Contenido: esta Ley tiene por objeto proclamar en la Comunidad Autónoma del País Vasco una carta que posibilite a todos los ciudadanos el acceso al mercado de trabajo y les garantice una renta básica para que puedan ejercer sus derechos de ciudadanía. Esta Ley establece los derechos sociales básicos, diversas medidas de promoción de empleo, la prestación denominada Renta Básica, así como mecanismos para la inserción laboral que se concreta a través de los convenios de inserción

Prestaciones:

a. La Renta Básica:

Concepto: prestación económica de carácter subsidiario.

Dirigida:

- Personas mayores de 25 años.
- Empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco con al menos 1 año de antigüedad.
- Carecer de recursos económicos suficientes para poder hacer frente a las necesidades básicas y a las derivadas de un proceso de inserción social y laboral.

Cuantía: las necesarias para garantizar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional anual en 12 mensualidades para una sola persona. A ello se añadirá un 25% de dicho salario para la segunda persona y un 10% más para cada persona a partir de la tercera. Se tienen en cuenta las rentas y patrimonio de la unidad de convivencia a que pertenece la persona beneficiaria de la renta básica.

Tramitación: a través de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de residencia.

b. Ayudas de Emergencia

Concepto: Son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, tanto de carácter ordinario como extraordinario, necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Requisitos:

- Tener cumplido para 18 años.

- Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- No disponer ingresos suficientes con los que atender a gastos básicos.

Tipos de ayudas: Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.
- Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
- Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad económica de convivencia independiente, tales como vestido, educación, formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.
- Gastos de endeudamiento previo originados por los conceptos contemplados en los apartados anteriores o por la realización de gastos necesarios para atender las necesidades básicas de la vida.

Cuantía: Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta los ingresos de las personas solicitantes y de la unidad convivencial, siendo la cuantía máxima el 75% del Ingreso Mínimo de Inserción establecido para ejercicio.

Documentación:

- D.N.I de la persona solicitante y de los miembros de la unidad convivencial, así como el libro de familia.
- Certificado de ingresos.
- Facturas o presupuestos de los gastos específicos para los que se solicita la ayuda, o, en su caso, acreditación de las cantidades adeudadas.

Resolución: Organismo correspondiente de cada Ayuntamiento, quien además realiza el seguimiento y control de la ayuda concedida.

Tramitación: Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia.

F. AYUDAS INDIVIDUALES

Álava

Concepto: La Diputación Foral de Álava, a través de su Departamento de B^a Social concede ayudas individuales dirigidas a personas con minusvalías.

Periodicidad: Anualmente se publica una convocatoria para la presentación de solicitudes, donde se determinan el contenido y las cuantías máximas de las ayudas, las condiciones para su otorgamiento así como el baremo económico a cumplir las personas beneficiarias.

Ayudas que se contemplan para el colectivo de personas con discapacidad visual:

- Ayudas para la potenciación de las relaciones con el entorno. Ayudas para la comunicación e información (Gafas o lentillas, dispositivos y adaptaciones que permitan o faciliten la escritura en vista, relieve o Braille, para su uso dentro del entorno de la vivienda (no en el trabajo o centro formativo), atriles, lupas con o sin iluminación incorporadas, telelupas.
- Asistencia Especializada: Ayudas para atención temprana de 0 a 3 años: Atención temprana para personas de 0 a 3 años que, según el informe técnico, lo requieran. Será excluyente si la atención directa se realiza en el Servicio Público existente.

- Promoción profesional: Programas o Acciones de Formación no reglada, cuyos contenidos no se asimilen a la Formación Reglada y relacionados directamente con la incorporación inmediata a un puesto de trabajo. Los conceptos a subvencionar son: la cuota periódica por la asistir a la acción formativa, así como el coste de la matrícula. No son subvencionables: los libros de texto, derechos de examen ó programas informático).
- Otras ayudas excepcionales y complementarias.

Solicitudes e información:

Instituto Foral de B^a Social. Prestaciones Sociales.

C/ Diputación, 13 01001 VITORIA-GASTEIZ Telf. 945151015

Centro Base de Orientación y Valoración de Minusvalías.

C/ Manuel Iradier, 27 bajo 01005 VITORIA-GASTEIZ Telf. 945233425 y 945233190

Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de la zona rural alavesa

Centro de Autonomía Personal C/ Pedro Asúa, 2 01008 VITORIA-GASTEIZ

Telf. 945220252

Bizkaia

Concepto: El Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, concede ayudas técnicas y prestaciones individuales para personas con minusvalías.

Periodicidad: Estas ayudas se determinan anualmente.

Carácter de las ayudas: Son ayudas de carácter graciable, por lo que pueden ser modificadas cada año en cuanto al tipo de ayuda o a su cuantía.

Ayudas que se contemplan para personas con una discapacidad visual:

- Rehabilitación: módulos de tratamiento de estimulación temprana de 0 a 36 meses. Para la concesión de esta ayuda no se tienen en cuenta los ingresos de la unidad familiar.
- Movilidad, comunicación y adaptación funcional del hogar: adquisición de gafas y adquisición de ayudas técnicas.

Criterios: Los criterios que se aplican tendrán en cuenta:

- La cantidad aprobada para esta finalidad en los presupuestos anuales del Departamento.
- La minusvalía.
- El baremo económico.
- No haber solicitado ayuda para el mismo concepto durante los 5 años anteriores.
- No se mayor de 65 años.

Cuantía: no puede exceder en ningún caso al coste real de las necesidades que se pretendan cubrir.

Solicitudes : Las solicitudes de esta ayuda se realizan:

Departamento de Acción Social de la Diputación

C/ Nicolás de Alkorta, 4 BILBAO Telf. 94.406.71.63 y 94.406.80.00

Gipuzkoa

A) El Departamento Foral de Servicios Sociales concede ayudas técnicas individuales a personas con minusvalías. Estas ayudas pretenden la movilidad y la inserción social de las personas con discapacidad.

División de las ayudas: Las ayudas técnicas se dividen:

- Recuperables: Son aquellas que pueden ser utilizadas sucesivamente por varios beneficiarios y que pueden ser trasladadas de un lugar a otro si coste mayor que los transportes. Esta ayuda no es propiedad del usuario sino de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- No recuperables: Son aquellas que por sus características son intransferibles y benefician por lo tanto a un único demandante, y excepcionalmente, a varios de forma simultánea.

Periodicidad: Cada año se regulan estas ayudas por Real Decreto que determina tipos de ayudas, personas beneficiarias, requisitos para acceder a las ayudas, procedimiento, prioridades, resolución de ayudas, baremo, etc.

Ayudas excepcionales: Quedan excluidas las prestaciones incluidas en el Catálogo Ortoprotésico de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Tampoco están contempladas las solicitudes de personas con secuelas de accidentes si son susceptibles de resolverse a través de la Compañía de Seguros.

Tramitación:

Departamento Foral de Servicios Sociales. Unidad Programas Minusvalías.

Paseo Zarategi, 99 20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Telf. 943.48.25.00

Servicios Sociales de Base de cada Ayuntamiento.

B) Acogimiento de Personas con discapacidad

Contenido: Procurar a las personas con discapacidad, privadas de un ambiente familiar, una alternativa al domicilio en un núcleo familiar que se ocupa de cubrir sus necesidades básicas y de atención.

Destinatarios: Ciudadanía y contribuyentes en general

Cuantía: El importe de la ayuda económica que abonará Gizartekintza, será la diferencia entre las cuantías máximas a percibir por la familia acogedora y la aportación de la persona acogida, que será del 75% de sus ingresos anuales. La persona acogida dispondrá de una cuantía mensual mínima equivalente al 40% del salario mínimo interprofesional.

Cuantía máxima a percibir por la familia de acogida:

- Persona autónoma 611.83 euros
- Persona dependiente 742.85 euros
- Grandes dependientes 842.92 euros
- Periodicidad: Mensual

Requisitos: Pueden obtener estas ayudas económicas las personas que estén acogidas en el seno de una familia considerada adecuada por los servicios técnicos del Departamento de Servicios Sociales. Los solicitantes deben reunir las siguientes condiciones:

- Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%
- Estar empadronado en la T.H. de Gipuzkoa
- Recibir el informe favorable sobre la necesidad del acogimiento por parte de los servicios técnicos.
- No tener relaciones de parentesco con la familia, acogedora.
- Ser huérfano o estar privado de ambiente familiar
- Ser menor de 60 años

Documentación

- Solicitud según el modelo oficial, que se facilitará en los Departamentos de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos.
- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingresos.

Tramitación: Los documentos deben ser presentados en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento donde reside el solicitante. Una vez presentada la solicitud y los documentos necesarios, los Servicios Sociales municipales realizarán un informe. Toda la documentación se remitirá a Gizartekintza- Departamento de Servicios Sociales

donde existe una comisión de valoración que se encarga de estudiar y resolver las solicitudes.

C) Centros de día para personas con discapacidad

Contenido: Atender en horario diurno a las personas con discapacidad con graves dificultades para incorporarse al mundo laboral. Se configurarán como servicios diurnos, abiertos y polivalentes para la atención de personas con discapacidad e impedidos para el trabajo productivo, con deficiencia física, psíquica o sensoriales

Cuantía: Según ingresos personales y al Centro de día al que se acude.

Servicios: La mayoría de los Centros de día ofrecen los siguientes servicios:

- Transporte centro- domicilio.
- Comida en el Centro.
- Programa para mantener o promover el grado de autonomía y sociabilidad.
- Servicio de apoyo a la familia y asistencia social

Requisitos:

- Tener reconocido una minusvalía igual o superior al 33%
- Estar empadronado en alguno de los municipios del T.H de Gipuzkoa
- Cada centro puede tener condiciones específicas que hay que tener en cuenta y que está en relación con el tipo de personas que atiende

Documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmado por el interesado
- Fotocopia del DNI del interesado, o en su defecto, fotocopia del libro de familia
- Cuando la solicitud la firme persona distinta del / la interesado , fotocopia del DNI del representado, y documentación acreditativa de la representación legal o guarda de hecho

Tramitación: Los documentos deben ser presentados en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento donde reside el solicitante. Una vez presentada la solicitud y los documentos necesarios, los Servicios Sociales municipales realizarán un informe. Toda la documentación se remitirá a Gizartekintza- Departamento de Servicios Sociales donde existe una comisión de valoración que se encarga de estudiar y resolver las solicitudes.

D) Ayudas económicas individuales para atención residencial a personas con discapacidad.

Contenido: Permitir, mediante la concesión de un ayuda económica que las personas con discapacidad que lo precisen y no dispongan de medios económicos, puedan seguir los procesos habituales de recuperación y asistencia específica en centros residenciales con la que Gizartekintza no tiene una relación concertada.

Cuantía: El usuario deberá contribuir al tratamiento institucional con el 75% de sus ingresos, garantizándole siempre el 20% del Salario Mínimo Interprofesional vigente para sus gastos. En el caso de que los usuarios tengan cargas familiares, los ingresos totales de la unidad familiar se prorratean entre el número de sus miembros, y la cantidad resultante será considerada como ingresos propios del beneficiario a la cual se aplicará el porcentaje referido

Requisitos:

- Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Encontrarse empadronado en alguno de los municipios del T. H. de Guipuzkoa.
- Ser menor de 60 años.

- Recibir el informe favorable sobre la necesidad de atención específica en régimen de internado por parte de los servicios técnicos del Departamento de Servicios Sociales-

Documentación:

- Solicitud según modelo oficial .

Tramitación: Los documentos deben ser presentados en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento donde reside el solicitante. Una vez presentada la solicitud y los documentos necesarios , los Servicios Sociales municipales realizarán un informe. Toda la documentación se remitirá a Gizartekintza- Departamento de Servicios Sociales donde existe una comisión de valoración que se encarga de estudiar y resolver las solicitudes.

G. AYUDAS DE LA FUNDACIÓN O.N.C.E:

Contenido: La Fundación ONCE ofrece ayudas individuales, a entidades, para la creación de empresas, cooperativas, centros especiales de empleo, talleres o sociedades y a personas para compras de aparatos técnicos, etc.

Información y tramitación:

C/ Sebatían Herrera, 15 - MADRID

Página Web: www.fundacinonde.es

Correo electrónico: ae.fundación@mad.sercicom.es

H. AYUDAS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS O.N.C.E

Requisitos para ser afiliado:

- Tener nacionalidad española.
- Tener en ambos ojos al menos una de estas condiciones:
 - a) Una agudeza visual igual o inferior a 0,1 (1/10 en la escala de Wecker), obtenida con la mejor corrección óptica posible, ó
 - b) Un campo visual reducido a 10º (grados) o menos.
- Pasar un reconocimiento oftalmológico autorizado por la ONCE que certifique las condiciones anteriormente mencionadas.

Servicios:

- Apoyo Psicosocial: aceptación y adaptación a la ceguera o deficiencia visual.
- Rehabilitación en el entorno del afiliado, en técnicas de orientación y movilidad, en habilidades para la vida diaria y en aprovechamiento del resto visual.
- Comunicación y Acceso a la Informática.
- Apoyo al Empleo (adaptación del puesto de trabajo)
- Apoyo al Bienestar Social Básico: Intervención social, Asesoramiento y Orientación, Prestaciones al Estudio y asistenciales.
- Culturales, Recreativos, Artísticos y Deportivos.
- Educativos: Colaboraciones con los CRI en el País Vasco, Becas y Ayudas al Estudio, Escuela Universitaria de Fisioterapia).
- Asesoramiento Genético.
- Información y afiliación:

Delegaciones de la ONCE en la C.A.P.V.

VITORIA-GASTEIZ : C/ San Prudencio 18 bajo. Telf. 945. 133663

BILBAO C/ Benito Pérez Galdós, 11. Telf. 94.470.20.44

DONOSTIA-SAN SEBASTIAN C/ Etxeide, 14. Telf. 943.420101

I. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Finalidad: conseguir que las personas atendidas puedan seguir viviendo en su casa, mejorando así la calidad de vida, y evitando internamientos.

Personas beneficiarias: aquellas con minusvalía y con afecciones importantes, a las que este servicio les permita mantener una autonomía personal

Condiciones del servicio: El servicio se presta por las horas y periodicidad que en cada caso se determine y mediante pago de una tasa que es susceptible de ser rebajada o dispensada de acuerdo con las posibilidades económicas de las personas atendidas.

Tipo de asistencia: Limpieza, aseo, menaje, higiene y cuidado personal, preparación de alimentación, ayuda para acostarse, levantarse, comer, lavado y planchado de ropa. Otros servicios complementarios de carácter discontinuo puede ser: compañía nocturna en periodos críticos, traslado en centros sociales.

Documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Ingresos de las personas mayores de edad que convivan en el domicilio de la solicitante.
- Fotocopia de la declaración de la Renta o certificación de no tener que presentarla.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio.
- Certificado médico.
- Justificar otras circunstancias que avalen la necesidad del servicio.

Tramitación: Departamento de Bienestar Social o Asistencia Social del Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o en la Unidad de Base que corresponda.

ALAVA

a) Servicio de Ayuda a Domicilio

Beneficiarios: todas aquellas personas que por razón de su edad, de su discapacidad o, en general, por su falta de autonomía, no puedan desenvolverse de manera independiente en las actividades básicas de la vida diaria y precisen, por ello, del apoyo de una tercera persona.

Requisitos:

- Tener residencia efectiva en el Territorio Histórico de Álava.
- Estar empadronada en un municipio alavés, al menos con un año de antelación a la fecha de prestaciones de la solicitud.
- Recibir el informe favorable del equipo técnico correspondiente.

b) Servicio Telefónico de Emergencia

Es una prestación técnica, complementaria al Servicio de Ayuda a Domicilio que consiste en la instalación en el domicilio de la persona usuaria de un equipo telefónico especial que desencadena una llamada de alarma ante una situación de emergencia

Beneficiarios: Aquellas personas que por edad o incapacidad y que por vivir solas o aisladas, precisan de la atención de terceras personas para mantenerse satisfactoriamente en su propio domicilio. Se deben cumplir los mismos requisitos que en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

BIZKAIA

a) Servicio de acompañamiento de la Cruz Roja

Beneficiarios: A la población en general, con el que se pretende evitar el aislamiento de personas que viven solas, proporcionándoles compañía dentro y fuera de su domicilio, salidas en actividades de ocio, gestiones, acompañamiento para ir a estudiar, utilizar medios de transporte...

A cargo: este servicio es realizado por personal voluntario de todas las edades

Tramitación:

PAUSOKA (centro de recursos para personas mayores y/o minusválidos)

C/ General Concha, 34 -36- BILBAO Telf. 94 410 39 84- Fax 94 410 37 62

b) Laguntza. Atención permanente las 24 horas del día

Contenido: es un servicio de telealarma promovido por IGON. Para más información del funcionamiento del servicio llamar al teléfono: 944359900

c) Nagusilan. Servicio de personas voluntarias jubiladas

Contenido: es una asociación de personas jubiladas que de forma voluntaria y desinteresada ofrece acompañamiento a personas que viven solas, salidas a actividades de ocio, gestiones, etc.

C/ Lehendakari Aguirre, 42 - Edificio Bidarte 48014 DEUSTO - BILBAO

Tfno. 94 448 00 48. Fax 94 475 13 52

GIPUZKOA

a) Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

b) Servicio Intensivo a Domicilio

Promovido: por Gizartekintza - Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Guipuzkoa

Destinado: a personas afectadas de grandes discapacidades funcionales o que tengan dificultades de valerse por sí mismas para su atención personal y/o actividades de la vida diaria

Tramitación: las solicitudes se deben dirigir a dicho Departamento a través de sus Oficinas, los Servicios Sociales Municipales o las oficinas de Instituciones privadas sin ánimo de lucro.

c) Servicio de Tele - Alarma

Promovido: por Gizartekintza /Departamento de Servicios Sociales

Beneficiarios: las personas mayores y/o con minusvalías físicas o sensoriales que viven aisladas y tienen dificultades de autonomía , disponen en Guipuzkoa de un servicio de atención a distancia en situaciones de necesidad o emergencia que se realiza a través de un terminal telefónico instalado en el domicilio de la persona usuaria que permite la comunicación permanente, fácil y directa con un Centro Coordinador, en este caso SOS -DEIAK, que se encarga de recoger la llamada y encauzar la demanda concreta a los servicios de atención correspondiente.

La cuantía: de los precios públicos que abonarán los usuarios del servicio, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, son los siguientes:

<u>Ingresos anuales</u>	<u>Instalación</u>	<u>Mantenimiento</u>
Hasta 4106.11 euros	Exento	Exento
De 4106,12 a 6159,17 euros	25%	25%

De 6159,17 a 8212.23 euros	50%	50%
De 8212.23 a 10265.29 euros	75%	75%
Más de 10265.30 euros	100%	100%

Tramitaciones:

Gizartekintza /Departamento de Servicios Sociales
Dirección General de Acción Comunitaria y Social
P ° Zarategui, 99 - 20015 DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN
TFNO. 943 48 25 00

Solicitud: Se solicita en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento residencia correspondiente, donde se obtendrá la información complementaria con relación a las características del servicio, costes, etc.

d) Programa de Ayuda a Domicilio Complementaria

Promovida: Cruz Roja- Gurutze Gorria de Guipuzkoa ofrece este servicio con el objetivo de evitar el aislamiento de aquellas personas con minusvalía que vivan solas, proporcionándoles compañía dentro y fuera del domicilio, salidas de ocio , gestiones con y sin el usuario, etc.

Beneficiarios: Pueden solicitarlo personas con minusvalías psíquicas, físicas y sensoriales, personas mayores, enfermos, enfermos de SIDA, enfermos mentales.

A cargo : El servicio es realizado por personal voluntario de todas las edades. Se realizan con ellos, técnicas para la valoración y dinamización del voluntariado, así como para el seguimiento de la actividad.

Municipios: En principio, el Programa funciona en municipios de Donostia, Irún, Rentería, Tolosa, Andoain, Zarautz, Eibar. Ermua

Tramitación:

CRUZ ROJA - GURUTZE GORRIA

Avda. de Ategorrieta, 10 - 20013 DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

Tfno. 943 22 22 22

Al tratarse de un servicio complementario, Cruz Roja recibe las demandas de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos, de los Centros de Salud o bien directamente de los usuarios

J. PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS

Contenido: Una prestación sanitaria, de carácter complementario a la asistencia sanitaria que el sistema de salud debe facilitar directamente a las personas y son financiados con cargo a la Seguridad Social o a fondos específicos

Promovido: Servicio Vasco de Salud - Osakidetza.

Beneficiarios:

- Los beneficiarios de la Seguridad Social
- Quienes tengan concedida Asistencia Sanitaria
- En general, todos los ciudadanos por el que se reconoce el derecho a asistencia sanitaria a personas en situación de necesidad no protegidas por la Seguridad Social

Prestaciones:

- Prótesis quirúrgicas y fijas y su oportuna renovación.
- Prótesis ortopédicas permanentes o temporales y su oportuna renovación.

- Otros tipos de ayudas tales como vehículos para personas con una discapacidad distinta a la visual.

Contenido: El contenido de esta prestación se determina en el Catálogo General de material Ortoprotésico, que se renueva periódicamente. En este Catálogo se indican los productos sanitarios susceptibles de financiación, sus precios máximos, la aportación del usuario, las condiciones especiales para su prescripción, los requisitos para su renovación y el plazo de garantía. Con carácter excepcional se podrán prescribir prestaciones que no estén en el Catálogo y que no estén expresamente excluidas, siempre que se justifique debidamente su necesidad

Reintegro: El procedimiento de reintegro de gastos se produce después de haber adquirido el producto y a solicitud del usuario.

Tramitación:

OSAKIDETZA - Servicios Generales

En Álava: C/ Álava, 45. Telf. 945 00.60.00 01007 VITORIA-GASTEIZ

En Bizkaia: C/ Gran Vía, 81. Telf. 94.441.71.00 48011 BILBAO

ÁLAVA: Dirección Territorial. Inspección Médica

C/ Olaguibel 38. Telf. 945. 01.71.00 VITORIA-GASTEIZ

BIZKAIA: Departamento de Sanidad -Prestaciones ortoprotésicas

C/ María Díaz de Haro, 58-60.

Telf. 94.403.15.00/ 94.403.15.54/ 94.403.15.60 BILBAO

Departamento de Sanidad. Centralita

C/ María Díaz de Haro, 58-60. Telf. 94.403.15.00. Fax.94.403.15.91 BILBAO

GIPUZKOA: Dirección de Área. Inspección médica.

Avda. Sancho el Sabio, 35. Telf. 943.02.30.00

Fax. 943.02.30.93/ 943.02.30.92/ 943.02.30.79

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

IV. EMPLEO

Empresa privada:

Contenido: En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, L.I.S.M.I., las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 ó más trabajadores o trabajadoras serán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 tengan la condición de minusválido. El cómputo mencionado se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a las y los trabajadores de la empresa.

Excepciones: De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total:

1. A través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior.
2. Por opción voluntaria del empresario o empresaria, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

Incumplimiento: El incumplimiento de la obligación tanto de reserva como de la aplicación de medidas alternativas de carácter excepcional constituye una falta grave.

Administración pública:

Contenido: En la Administración Pública, tanto estatal como en la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos y en la Foral (Diputaciones Forales) y local (Ayuntamientos), existe la obligación de reservar un cuerpo no inferior al 3% de las vacantes comprometidas en las Ofertas Públicas de Empleo para personal con una discapacidad de un 33%, hasta que se cubra el 2% de personal con dichas discapacidades.

Obligaciones: La Administración está obligada a realizar todas las adaptaciones necesarias para que todos puedan realizar las pruebas selectivas de las distintas oposiciones.

Concurso de traslados: Los funcionarios de carrera que participen en procesos de visión de puestos de trabajo por el sistema de concursos, pueden en la solicitud instar a que se adapte el puesto o puestos a los que concursan, junto a los requisitos para hacer efectiva dicha posibilidad.

Preferencia en la contratación con la Administración Pública: La preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores y trabajadoras minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones sean iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

Prohibición en la contratación con la Administración Pública: En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave, entre otras en materia de integración laboral de personas minusválidas, o muy grave en materia social.

Centros Especiales de Empleo

Concepto: Estos centros, que pueden ser de titularidad pública o privada, realizan una actividad laboral de mercado y están integrados por personas que por su discapacidad no pueden adaptarse a un puesto de trabajo común, pueden acceder. Pueden ser creados

bien por la Administración Pública o entidades privadas, así como por empresas, y están sometidas a condiciones especiales en su régimen fiscal, de seguridad social, etc,

Regulación: Los Centros Especiales de Empleo están regulados por el Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, (B.O.E. nº 294, de 9 de diciembre de 1985).

Tipo de relación laboral: La relación laboral de trabajadores de estos Centros es de carácter especial. El Real Decreto 1368/1985, de 17 de Julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en Centros Especiales de Empleo, ha sido modificado ampliamente por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo.

Ayudas: La orden de 16 de octubre de 1998 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en C.E.E. y trabajo autónomo, establece las siguientes ayudas:

1. A proyectos de creación de C.E.E.
2. A proyectos de ampliación de plantilla, presentados por C.E.E. en funcionamiento.
3. Al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los C.E.E.

Por su parte, en Álava, el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava, concede de forma excepcional ayudas para promover la creación de puestos de trabajo para personas afectadas por minusvalías en C.E.E, constituidos al amparo de la normativa que los regula y que está debidamente registrados en el I.N.E.M.

Centros Ocupacionales:

Concepto: Aquellas personas con minusvalías que por su severa discapacidad no pueden ocupar un puesto en un centro especial o empresa, pueden acudir a un centro destinado a ofertar diversos servicios de terapia ocupacional que se ajuste a sus condiciones de tipo personal o social. No dan lugar a una relación de tipo laboral, sino meramente asistencial, estando regidos dichos centros por administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Regulación: Vienen regulados por el Real Decreto 2274/1985, de 4 de Diciembre de 1985, que regula los centros ocupacionales para minusválidos.

Ayudas al Empleo:

- Administración del Estado
 1. Ayudas por contratación indefinida.
 - 1) Objeto: Contratos de duración indefinida a jornada completa de trabajadores y trabajadoras declarados legalmente minusválidos, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo.
 - 2) Contenido:
 - a. Subvención de 3906.58 euros por cada contrato celebrado.
 - b. Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vida del contrato, en los siguientes porcentajes:
 - 70% por cada contratado menor de 45 años
 - 90% por cada contratado mayor de 45 años
 - Subvención de hasta 901.52 euros para la adaptación del puesto de trabajo o adquisición de medios de protección personal.
 - c. Reducción, hasta 6611.13 euros, en la cuota líquida del Impuesto de Sociedades por cada persona / año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores y trabajadoras con minusvalía.

3) Requisitos:

- a. No contratar personas con minusvalía en número superior al 51% de la plantilla de la empresa
- b. Mantener la contratación, como mínimo, tres años, salvo despido procedente, en cuyo caso la persona despedida deberá ser sustituida por otra con minusvalía..

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las ayudas percibidas

2. Ayudas por contratación temporal

Contratos temporales: Se podrá contratar temporalmente, entre otros colectivos, a trabajadoras y trabajadores con minusvalía desempleados e inscritos en la correspondiente oficina del I.N.E.M. Estas contrataciones deberán hacerse a través del I.N.E.M, por escrito y en modelo oficial.

2.1. Duración: Mínima de 12 meses prorrogable por el mismo periodo hasta una máxima de tres años. A la finalización del contrato el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una compensación económica de doce días de salario por año de servicio.

2.2. Excepciones: No podrán utilizar esta modalidad de contratación las empresas que hayan amortizado puestos de trabajo con posterioridad al 01.01.1994 por despido improcedente, expediente de regulación de empleo o por las causas objetivas del artículo 52, c) del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. Ayudas: Los contratos celebrados a jornada completa con trabajadores y trabajadoras con minusvalía tendrán derecho, durante un máximo de tres años, a las siguientes ayudas:

- La reducción del 75% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, cualquiera que sea el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa.
- La reducción del 100% en las mismas cuotas para el primer trabajador o trabajadora contratada por empresas, cualquiera que sea su forma jurídica , que no hayan tenido trabajadora o trabajador alguno a su servicio desde 01- 01 - 1994
- La transformación de estos contratos en indefinidos, tanto a la expiración de su plazo máximo como al fin de cualquiera de sus prórrogas, dará lugar, además a las ayudas por la contratación indefinida. En estos casos, se podrán también solicitar las ayudas para la adaptación del puesto de trabajo.

3. Contratos formativos (prácticas y aprendizaje)

- Ayudas:

- Las empresas que celebren contratos en prácticas a tiempo completo con trabajadores y trabajadoras con minusvalía, tendrán derecho, durante la duración del contrato, a una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Las empresas que celebren contrastos de aprendizaje con dichos trabajadores y trabajadoras, tendrán derecho a una reducción del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para este tipo de contratos.

- Las y los trabajadores minusválidos contratados en aprendizaje no se computarán para determinar el número máximo de aprendices que las empresas pueden contratar en función de su plantilla

4. Ayudas al Autoempleo

- Ayudas: Los trabajadores con minusvalía desempleados que deseen constituirse en trabajadores y trabajadoras autónomos podrán recibir las siguientes subvenciones:
 - a. Subvención parcial de los intereses de los préstamos que obtengan de cualquier entidad de crédito, pública o privada, con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenga suscrito el oportuno convenio en las condiciones que en el mismo se determinen.
 - b. Subvención de hasta 3906.58 euros, como máximo, para inversión en capital fijo

Estas ayudas pueden ser compatibles con otras que pueda concederles, pero su importe no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas beneficiarias

Información: Dirigirse al Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.)

Álava :

Dirección Provincial
C/ Pintor Jesús Apellaniz, 11 - Vitoria - Gasteiz
Tfno. 945 22 74 00 / 945 22 75 08

Bizkaia:

Dirección Provincial
C/ Gran Vía, 50 - 6º planta - BILBAO
Tfno. De información general 902 39 99 99
Tfno. 94 442 21 34
Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales
C/Gran Vía, 50 planta baja - BILBAO
Oficina de información socio - laboral
Tfno. 94 439 80 16 / 94 441 25 12

Gipuzkoa:

Dirección Provincial
C/ Okendo, 16 -18 - 20004 DONOSTIA SAN SEBASTIÁN
Tfno 943 43 17 44
Red de oficinas de empleo de Gipuzkoa
C/ Urola, 6 - 20730 AZPEITIA Tfno 943 15 04 02 - Fax 943 15 03 00
Plza. de Gipuzkoa, 1 - 20200 BEASAIN Tfno 943 88 05 48 - Fax 943 16 20 60
C/ Víctor Sarasqueta, 9 - 20600 EIBAR Tfno 943 12 72 88 - Fax 943 12 72 39
C/Basurto , s/n. Bº S Miguel - 20301 IRUN Tfno. 943 61 13 23 - Fax 943 61 94 73
Donostia Etorbidea, 5 - 20160 LASARTE – ORIA
TFNO 943 36 60 32 / 36 02 83 - Fax. 943 36 61 18 / 3669 93
Avda de Navarra, 4 - 20500 ARRASATE - MONDRAGÓN
Tfno 943 79 71 45 - Fax 943 79 07 06
C/ Maurice Ravel, 14 - 20100 ERRETERIA
Tfno 943 34 08 95 34 09 10 - Fax 943 34 09 14
Okendo, 16 , Bajo y 1º - 20004 DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

Tfno 943 42 45 46 / 42 43 77 / 42 63 36 - Fax. 943 42 56 63

C/ Larramendi, 3, B - 20400 TOLOSA

Tfno 943 67 25 77 - Fax 943 67 31 88

C/ Álava, 13 - 20800 ZARAUTZ Tfno 943 13 03 60 - Fax 943 13 26 83

Avda Iparagirre, 1 - 3 - 20700 ZUMARRAGA Tfno 943 72 58 85 - Fax 943 72 59 39

C-F-O. Lasarte, Donostia Etorbidea, s/n - 20160 LASARTE - ORIA

Tfno 943 43 17 44 / 42 05 52 - Fax 943 42 64 12

▪ Ayudas del Gobierno Vasco

1. Ayudas a la contratación por reparto de trabajo

- Objeto: El Gobierno Vasco también otorga ayudas para la contratación temporal, y su conversión en indefinida, a jornada completa o parcial, de personas con minusvalías en situación de desempleo como por alguna de las siguientes causas:
 - Jubilación parcial. Contrato de relevo
 - Excedencia forzosa, voluntaria o por cuidado de hijos e hijas
 - Guarda legal
 - Invalidez con reserva de puesto de trabajo
 - Maternidad, paternidad o adopción
 - Prestación de servicio militar o de la prestación social sustitutoria
 - Reducción de jornadas de trabajo para cuidado de personas mayores, ampliar la formación o para el perfeccionamiento profesional o para prestar servicios para el voluntariado
 - Permiso sin sueldo
 - Conversión de horas extraordinarias y pluses en tiempo libre
 - No realización de horas extraordinarias
 - Reducción o adaptación de jornada
- Contenido de Ayudas: Subvención de las cuotas empresariales de la Seguridad Asocial por contingencias comunes en una cuantía que, según los casos, puede ir del 75% al 100% durante el periodo que dure la contratación y por un máximo que, según los casos puede ser de 1, 2, ó 3 años.

La conversión de los contratos temporales en indefinido, bien sea a jornada completa bien parcial, antes o en el momento en que finalice la subvención del contrato temporal, se subvencionará en la misma cuantía en que se subvencionaban los contratos de los que traen causa durante el siguiente periodo:

- 6 meses, cuando la conversión del contrato temporal en indefinido se produzca en el momento de su extinción
- Cuando la conversión se produzca antes de la extinción, el tiempo que falte hasta la misma más seis meses

El plazo para la solicitud de las ayudas es de tres meses desde la contratación temporal o la conversión en indefinido, en su caso.,

- Compatibilidad: Estas ayudas son compatibles con las subvenciones o reducción de cuotas a la Seguridad Social , otorgadas por cualquier otra Administración Pública para cada supuesto.
- Incompatibilidad: Si la suma de las ayudas superase el importe íntegro de la cotización a la Seguridad Social, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno

2. Ayudas al autoempleo:

– Objetos:

- Subvención a fondo perdido en función de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de una actividad empresarial, individual o colectiva, en la modalidad de Autoempleo por, entre otros colectivos, personas declaradas legalmente como minusválidas.
- Son subvencionables los gastos de constitución, construcciones, instalaciones, maquinaria, utillaje, etc.

– Ayudas:

- Proyectos individuales: 3906.58 euros, sin que supere el 50% de la inversión subvencionable.
- Proyectos colectivos, de comunidades de bienes y sociedades civiles, 7212.15 euros, sin que supere el 40% de la inversión subvencionable

3. Ayudas a la inserción laboral

- Objeto: Apoyo al empleo por empresas privadas, de personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre las que se contemplan personas con discapacidad física, psíquica o sensorial , mediante subvenciones a fondo perdido a las empresas que realicen las correspondientes contrataciones.

- Ayudas: Subvención entre 1202.02 y 1803.04 euros en función de la duración contractual, en el supuesto de contratos temporales. La subvención es de 1803.04 euros en el caso de prórroga indefinida.

- Información y entrega de solicitudes: Departamento de Justicia y seguridad Social dirección de Empleo y formación.
C/ Donosita /San Sebastián, 201010 Vitoria - Gasteiz Tfno. 945 01 80 00

Delegaciones territoriales:

ÁLAVA C/Samaniego, 2 - 01008 VITORIA – GASTEIZ Tfno. 945 01 70 30

BIZKAIA C/Gran Vía, 85 - 7º planta – BILBAO Tfno. 94 403 12 00

GUIPUZKOA C/ Vitoria - Gasteiz, 3, 3º– 20009 DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN
Tfno. 943 02 32 00

EGAILAN: Para pedir cita para inscribirse llamar al teléfono : 901222901

▪ Otras ayudas

1.- Las personas beneficiarias de una pensión de invalidez no-contributiva que sean contratadas por cuenta ajena o se establezcan por cuenta propia como autónomos, cuando se les extinga el contrato o cesen de su actividad laboral, recuperarán de forma automática el derecho a su pensión, sin tener en cuenta en el cómputo anual de sus rentas las que hubiera percibido en virtud de su actividad laboral por cuenta ajena o propia en el ejercicio económico en que se produzca la extinción del contrato o cese en la actividad laboral.

2.- Las personas beneficiarias de una pensión de invalidez no-contributivas que suscriban un contrato de aprendizaje, recuperarán dicha pensión durante los períodos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes.

V. EDUCACIÓN

Becas y Ayudas al Estudio

Convocatoria: El Departamento de Educación del Gobierno Vasco otorga anualmente becas y ayudas al estudio. La convocatoria de becas tiene lugar al comienzo del curso escolar y tiene vigencia hasta que finalice el mismo

Niveles para los que se conceden las becas o ayudas: tanto a nivel no universitario (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos, Bachillerato y Formación Profesional) o universitario.

Tipo de Ayudas:

- Ayuda a la Enseñanza.
- Pago de Cuotas Académicas,
- Desplazamiento o Residencia.
- Material Didáctico.
- Ayuda de Comedor,
- Ayuda Compensatoria (destinada a ayudar a la familia del alumno de las desventajas económicas que se deriven del estudio, teniendo especial preferencia para su concesión aquellos alumnos cuya familia tenga algún miembro con minusvalía).

Información: Delegaciones Territoriales de Educación

ÁLAVA: San Prudencio 18 bajo. 01005 VITORIA-GASTEIZ Telf. 945.01.72.00

BIZKAIA: C/ Gran Vía, 85 bajo. 48011 BILBAO Telf: 94.403.10.94

GUIPUZCOA: C/ Andía, 13, 2º y 3º

20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Telf: 943.02.28.50 ó 943.02.29.12

Centros de Recursos de Invidentes (C.R.I)

Concepto: es un organismo público dependiente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco al servicio de los centros, que atiende desde 1.982 (con carácter experimental) a alumnos ciegos o de baja visión escolarizados. Está integrado por un equipo de profesores itinerantes con el objetivo de facilitar la normalización escolar y social de los alumnos ciegos o de baja visión en todas las etapas educativas, desde Educación Temprana hasta la Universidad.

Creación: mediante Decreto 318/1984, de 25 de septiembre (B.O.P.V. de 4 de octubre de 1984).

Funciones:

- Asesoramiento a padres y profesores sobre la repercusión e incidencia de la baja visión y ceguera en el ámbito familiar y escolar.
- Apoyo directo al alumnado en los centros ordinarios en aquellos aprendizajes que se ven interferidos por la baja visión.
- Coordinación con los diferentes profesionales que intervienen en el proceso educativo del niño.
- Reeducción visual: aprovechamiento del resto visual con o sin ayudas ópticas.
- Enseñanza de técnicas de Orientación y Movilidad y Habilidades para la Vida Diaria para el logro de una mayor autonomía personal. (colaboración con la ONCE).
- Enseñanza del código de lecto-escritura Braille.
- Información, asesoramiento y enseñanza de las Nuevas Tecnologías aplicadas a la ceguera y baja visión (colaboración con la ONCE).
- Adaptación y transcripción de material educativo.

- Enseñanza de manejo del material específico adecuado a la baja visión.
- Investigación, actualización y adecuación a las innovaciones pedagógicas, oftalmológicas, tecnológicas e informáticas.

- Direcciones:

ÁLAVA:

C.R.I. Florida 62 A, 1ª planta. 01005 VITORIA-GASTEIZ

Telf. 945. 269533 y 945 269544

BIZKAIA. C.R.I. Atxuri, 45 48006 BILBAO Telf. 94.4338006

GUIPUZKOA: C.R.I. Bidebieta. La Paz Serapio Múgica, 16

DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Telf. 943.399821

VI. TRANSPORTE

Autobuses Urbanos

VITORIA-GASTEIZ

Adaptación del Transporte Urbano: Todos los autobuses de Vitoria-Gasteiz, gestionados por TUVISA, están adaptados con un sistema de voz para avisar de las paradas a las personas ciegas o con baja visión. Para mayor información llamar al Telf. 010.

Ayudas Municipales al Transporte:

- Contenido: el Departamento de Intervención Social del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha previsto ayudas al transporte para personas con minusvalías.
- Modalidades: Estas ayudas van dirigidas en dos modalidades, atendiendo al grado de minusvalía que se posea:
 - a) Carnet gratuito : para personas que acrediten padecer un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
 - b) Carnet bonificado : para personas que acrediten padecer un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, cuya naturaleza le impida la obtención del carnet de conducir y no sean preceptores de otras ayudas para transporte (bono taxi, tarjetas de aparcamiento, poseer vehículo propio...)
- Tramitación: La tramitación del carnet se realizará en las oficinas de atención al ciudadano de los Centros Cívicos o en la oficina de Plaza Nueva en horario de atención de 9´30 h a 14 h y de 16´30 h a 19´30 h de lunes a viernes.
- Documentación:
 - a) Para la obtención del carnet gratuito deberán ir provisto de la siguiente documentación:
 - Original del Certificado de Minusvalía que se demuestre que parece un grado del 65%.
 - Tarjeta monedero de una de las entidades financiera colaboradora (Caja Vital y Caja Laboral) personalizada y con foto.
 - b) Para el Carné Bonificado la documentación que se requiere:
 - Solicitud.
 - Certificado de Minusvalía que se demuestre que parece una minusvalía entre el 33% y el 65%.
 - Modelo de Declaración Jurada del beneficiario o su representante legal en la que declare no poseer el carnet de conducir y no percibir otras ayudas al transporte y de autorización a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para acceder a los organismos y a la información que precise para comprobar la veracidad de los datos declarados.
 - Comprobación en tiempo real de que no es beneficiario de Bono-taxi y de no tener concedida la tarjeta de aparcamiento mediante la comprobación de listados de DNI.
 - Consultar en tiempo real, incluida en la aplicación, para comprobar que el solicitante no sea sujeto pasivo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.
 - Tarjeta monedero de una de las entidades financieras colaboradoras (Caja Vital y Caja Laboral) personalizada con foto.

Este carnet se deberá renovar cada 5 años.

BILBAO

Adaptación del transporte urbano: Las líneas urbanas de Bilbobus no están adaptadas con avisadores parlantes (cibervoz) para personas ciegas o con baja visión. Para más información Telf, 94.448.40.70.

Ayudas Municipales al Transporte:

- Contenido: Las personas que estén afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% y que no superen un límite de ingresos
- Solicitud: Las solicitudes se pueden hacer:
 - Consejo de distrito municipal de la zona de Bilbao donde residas.
 - Oficinas de Bilbobús: C/ Francisco Macía, 4,2º dcha, Telf. 94.448.40.70 y 94.475.82.09
- Documentación
 - Hoja de Solicitud.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Declaración de la renta.
 - Justificante de Ingresos del solicitante, si está casado del cónyuge o del padre si vive con ellos.
 - Certificado de los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado de bienes del solicitante, si está casado del cónyuge o del padre si vive con ellos.
 - Certificado oficial de Minusvalía.

GIPUZKOA

Adaptación de autobuses urbanos: Las líneas urbanas del Tranvía de San Sebastián y la de autobuses urbanos Irún-Hondarrabia no están adaptadas con avisadores parlantes (cibervoz) para personas ciegas o con baja visión.

Para más información Telf, 943.00.02.00 y 943.28.72.00 (Tranvía de San Sebastián) y Telf. 943.63.31.45 (Autobuses Irún- Hondarribia).

Ayudas Municipales al Transporte:

- Contenido: El Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián tiene tarjetas de precio reducido para la utilización de los autobuses urbanos.
- Colectivo al que va dirigido:
 - Personas jubiladas de mas de 65 años.
 - Colectivos socio-económicos desfavorecidos: perceptores de pensiones no contributivas, de subsidio de Ingresos Mínimos de Inserción ó de Ayudas de Emergencia, y desempleados de más de 52 años.
- Trámite:
 - Aportar el certificado que acredite estar en alguna de las situaciones indicadas en las oficinas municipales de la C/ Urdaneta, 13 Donostia- San Sebastián.
 - Solicitar la tarjeta en las sucursales de las entidades de ahorro autorizadas para su concesión (Kutxa- Caja Gipuzkoa en San Sebastián y Caja Laboral-Euskadiko Kutxa), aportando el indicado Certificado y dos fotos tamaño carnet.

Autobuses Interurbanos

BIZKAIA

- Adaptación de la línea de autobuses: Las líneas de autobuses de Euskotren no están adaptadas con avisadores parlantes para las personas ciegas o con baja visión.

- Solicitud de Tarifa reducida: Las personas que tienen una minusvalía igual o superior al 65%, con invalidez absoluta o gran invalidez de la Seguridad Social y las personas mayores de 65 años tienen derecho a una reducción de sus tarifas.
 - Información y Tramitación: En cualquier estación de Euskotren. Telf. 902.54.32.10
- Bizkaibus**
- Adaptación de las líneas de autobuses: Las líneas de autobuses de Euskotren no están adaptadas con avisadores parlantes para que las personas ciegas o con baja visión, puedan identificar las paradas del autobús.
 - Solicitud de Tarjeta de tarifa reducida: Las personas que tienen una minusvalía igual o superior al 65%, con invalidez absoluta o gran invalidez de la Seguridad Social y las personas mayores de 65 años tienen derecho a una reducción de sus tarifas.
 - Documentación necesaria:
 - D.N.I original.
 - Reconocimiento original de la valoración de minusvalía.
 - Certificado oficial de la invalidez absoluta o gran Invalidez.
 - Fotografía.
 - Si no acude la persona afectada, se precisa una autorización para el representante.
 - Información: El teléfono de información al cliente es el 902.22.22.65 abierto de 8h a 20h de Lunes a Viernes.
 - Solicitud:
 - Durango: C/ Juan Ignacio Auzenea, 1º-A Telf. 94.621.80.06
 - Sestao: C/ Chavarri, 85 Telf. 94.496.75.81
 - Bilbao: C/ Iparragirre, 21 Telf. 94.420.81.32

GIPUZKOA

- Adaptación de las líneas de autobuses interurbanos: Las líneas de autobuses interurbanos no están dotadas de avisadores parlantes para que las personas ciegas o con baja visión puedan identificar el lugar de la parada del autobús.
- Carnet de Tarifa reducida: Podrán disponer del carnet que da derecho a tarifa reducida.
- Solicitud: El carnet se solicita en las oficinas de Euskotren. Telf. 902.54.32.10.

Trenes

Euskotren

- Carnet de Tarifa reducida: Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65%, las personas que tengan reconocida una invalidez absoluta o gran invalidez y las personas mayores de 65 años pueden acceder al carnet que da derecho a una tarifa reducida en el viaje. La solicitud del mismo se lleva a cabo en las oficinas de Eusko Tren.

BIZKAIA

- Tarifa reducida: Tienen derecho a una tarifa reducida, las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65%, las personas que tengan reconocida una invalidez absoluta o gran invalidez y las personas mayores de 65 años.
- Líneas que cubre son: Bilbao-Donostia, Bilbao-Bermeo, San Ignacio- Matiko, Bilbao-Lezama, Donosti-Hendaya.
- Tramitación: En cualquier estación de Euskotren o en las oficinas centrales de C/ Atxuri, 6 de Bilbao. Telf. 902.54.32.10

GIPUZKOA

- Líneas que cubre son: Donostia-Bilbao, Donostia-.Hendaia, Donostia-Lasarte/Oria.
- Información: 902.54.32.10

RENFE

- Tarjeta Dorada: Es una oferta comercial en sus servicios de transporte de viajeros (Grandes líneas, AVE, regionales y cercanías), que afecta a las personas con una minusvalía igual o superior al 65%.
- Beneficiarios:
 - Personas mayores de 60 años.
 - Pensionistas en situación de incapacidad física o psíquica permanente total o absoluta, o gran invalidez.
 - Personas con una minusvalía igual o superior a 65%. Además tendrán derecho a ser acompañadas por otra persona que disfrutará de las mismas condiciones económicas de viaje que la titular de la Tarjeta.
 - Las personas afiliadas a la ONCE, que acrediten el mismo porcentaje de minusvalía también pueden obtenerla.
 - Personas extranjeras residentes en España que reúnan las condiciones de cualquiera de los apartados anteriores.
- Tarifa: 3.01 Euros.
- Renovación: La Tarjeta Dorada se renueva anualmente.
- Tramitación: Oficinas de Venta, Estaciones y Agencia de Viajes. No podrán ser emitidas manualmente.

Metro de Bilbao

- Carnet Bono-plus: Las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 65%, las personas que tengan reconocida una invalidez absoluta o gran invalidez y las personas mayores de 65 años pueden acceder al carnet Bono Plus que da derecho a una tarifa reducida en el viaje.
- Solicitud e información: En las oficinas de atención al cliente de las estaciones de Casco Viejo, San Ignacio, Ansio y en la calle Ibaigane, 17 de Areta. Telf. 94.425.40.25.
- Documentación requerida:
 - Fotografía tamaño carnet y D.N.I original.
 - Certificado original de minusvalía o de invalidez de la Seguridad Social.
 - 3 Euros
- El carnet se hace en el momento.

VII. IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOBRE EL PATRIMONIO

- Cuantía: En las declaraciones por IRPF existen unas cuantías que se bonifican con carácter general, que es la diferencia positiva entre los rendimientos íntegros y los gastos deducibles.
- Incremento: Hay una serie de casos en los que estas cuantías se incrementan:
 - Un 100% para los trabajadores discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo acrediten necesitar ayuda de una tercera persona o tengan una situación de movilidad reducida.
 - Un 150% para aquellas personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- Deducción por discapacidad:
 - Por cada contribuyente y, en su caso, descendiente o ascendiente, cualquiera que sea su edad, siempre que en éste último caso no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, que sean personas invidentes, mutiladas o invalidas físicas o psíquicas, se deducirán 380.08 euros. También cuando la persona afectada por minusvalía esté vinculado al contribuyente por razones de tutela o acogimiento no remunerado.
 - Límite: El límite de rentas de las personas contribuyentes es de 11.656,99 Euros y el de la persona con discapacidad, 5.828,50 Euros.

IMPUESTO DE MATRICULACIÓN

- Contenido: La primera matriculación de vehículo está gravada con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Sin embargo, está exenta totalmente de este impuesto si el vehículo está a nombre de una persona con minusvalía.
- Requisitos:
 - Que esté matriculado a nombre de la persona con minusvalía y que sea para uso exclusivo de la misma. El vehículo puede ser conducido por otra persona que ejerce de conductor (en Bizkaia si no es la persona con minusvalía la que conduce el vehículo, para la exención del impuesto, deberá presentar un certificado de la Asociación a la que pertenece de que la persona no dispone de carnet de conducir pero que quiere comprarse el coche para ser conducido por otra persona).
 - Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. Este requisito no se exigirá en el supuesto debidamente acreditado de siniestro total de vehículo.
 - Que el vehículo no puede ser vendido durante un plazo de cuatro años siguientes a la fecha de matriculación.
- Documentación:
 - Certificado de Minusvalía.
 - Factura de compra.
 - Tarjeta técnica de las características del vehículo.
- Incompatibilidades: En Álava esta exención es incompatible con la ayuda del bono-taxi y con las ayudas municipales al transporte.

- Solicitud: En el Servicio de Hacienda de la Diputación Foral correspondiente. La persona interesada deberá solicitar el reconocimiento del derecho a la exención, antes de la matriculación definitiva del vehículo

VII. OTRAS

Familias Numerosas

- Contenido: La familias a las que se les otorga la condición de familias numerosas tienen una serie de ventajas en diversos ámbitos como el de educación, transporte, vivienda, etc.
- Constituyen familia numerosa la formada por:
 - El padre, la madre y tres hijos.
 - El padre o la madre (en caso de separación, si esta es legal) y tres hijos.
 - El padre y la madre, ambos con minusvalía o con una incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, y dos hijos.
 - El padre y la madre y dos hijos, cuando al menos uno de ellos tenga la condición de minusválido o presente una incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo.
 - Condición: Los hijos han de depender de sus padres y ser menores de 21 años, ó de 25 años en caso de que estudien, excepto en el caso de personas con minusvalía en los que no existirá límite de edad siempre que dependan de sus padres.
- Documentación:
 - Impreso normalizado.
 - Certificado de minusvalía.
 - Libro de familia.
 - Dos fotografías del conjunto de los miembros de la unidad familiar.
 - Reconocimiento: Corresponde a los Servicios de Bienestar Social de las Diputaciones Forales. Posteriormente el Gobierno Vasco expide una tarjeta que acredita la condición de familia numerosa.
- Información y Solicitudes:

Álava

Instituto Foral de B^a Social.

C/ Diputación, 13 bajo O1001 VITORIA-GASTEIZ Telf. 945.151015

Bizkaia

ALCER-BIZKAIA

C/ Tenerías, 28,1º

48005 BILBAO Telf. 94.415.69.11

Gipuzkoa

Gisartekintza C/ Pº Zarategi, 99

20015 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Telf. 943.48.25.00

Plan de Familias del Gobierno Vasco

- Ayudas económicas a las familias con hijos: se establecen ayudas por el nacimiento o adopción múltiples, cuyas cuantías se duplican en el caso de que el hijo que origina la ayuda padezca una minusvalía igual o superior al 33%.
- Medidas de Conciliación de la vida laboral y familiar: se establecen ayudas por reducción de la jornada laboral para cuidar a los hijos de seis años o que superando la edad, parezcan una minusvalía igual o superior al 33%.

Asistencia Jurídica Gratuita

- Concepto: Es un servicio que se proporciona a las personas que acrediten insuficiencia de recursos.
- Contenido : La asistencia jurídica gratuita abarca:
 - La asistencia por abogado de oficio en caso de ser detenido.
 - La exención del pago de depósito para interponer recursos.
 - La inserción de anuncios.
 - La intervención de peritos en el procedimiento y otras prestaciones con carácter totalmente gratuito.
- Personas beneficiarias:
 - En todo tipo de procesos, los ciudadanos españoles, nacidos en otros países de la Unión Europea, y extranjeros con residencia legal en España, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
 - En el orden jurisdiccional social, para la defensa en juicios, los trabajadores y las personas beneficiarias de la Seguridad Social que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
 - En el orden penal, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, aunque no tengan residencia legal en España.
 - En el orden jurisdiccional contencioso- administrativo y la vía administrativa previa, se otorga asistencia y representación en procedimientos y procesos de solicitud de asilo a los extranjeros sin residencia legal en España, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
- Requisitos: Tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita:
 - Las persona físicas cuyos recursos económicos y los de la unidad familiar en la que conviven no supere el doble del salario mínimo interprofesional del año que se origina tal necesidad
- Solicitudes: Se deben presentar:
 - Ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente al Juzgado.
 - Ante el Tribunal que vaya a entender de la pretensión de la persona solicitante.
 - Ante el Juzgado correspondiente a su domicilio.
- Documentación:
 - Datos que permitan acreditar la situación económica y personal de la persona solicitante (certificado de ingresos, declaración de la renta y/o patrimonio, nómina, prestaciones económicas, libro de familia, etc).
 - La descripción de la pretensión que se intenta hacer valer.
 - La identificación de la parte o partes contrarias en el litigio.
- Información: Los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de abogados, tienen la función de asesorar a los solicitantes de la asistencia jurídica gratuita y a informar de los requisitos necesarios para poder tener derecho a ella.
- Ilustre Colegio de Abogados de Álava
Pº de Fray Francisco 4 01007 VITORIA-GASTEIZ Telf. 945.23.10.50
- Ilustre Colegio de Abogados en Bizkia.
c/ Ledesma, 10 bis-1º 48001 BILBAO Telf. 94.423.92.12
- Ilustre Colegio de Abogados en Gipúzkoa.
c/ Hondarribia,1-2ºdcha. 20005 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Telf. 943.44.01.18

Abono Social

- Concepto: Una serie de facilidades que Telefónica ofrece a diferentes colectivos.
- Beneficios: Pago de la cuota de alta de la línea a precio reducido.
- Requisitos:
 - Ser titular de la línea sobre la que operará el beneficio o tener el empadronamiento en el domicilio donde esté instalada.
 - Ser mayor de 64 años o tener un grado de invalidez superior al 65%. Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no deben ser superiores a 442.20 euros, en el año 2002, ni superiores a los 6.190.80 euros anuales.
 - No superar las 500 unidades de tarificación de promedio mensual durante un período de seis meses.
- Información: En el Servicio de abonados Telf. 1004 y en la página Web www.telefonica.es

Direcciones de interés en Internet:

Alava:

Diputación Foral: <http://www.alava.net/>

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: <http://www.vitoria-gasteiz.org/>

Gipuzkoa:

Diputación Foral: <http://www.gipuzkoa.net/index-c.html>

Ayuntamiento de Donostia: <http://www.donostia.org/>

SIIS Centro de Documentación y Estudios: <http://www.siiis.net/>

Bizkaia:

Diputación Foral: http://www.bizkaia.net/home/eu_index.asp

Ayuntamiento de Bilbao: <http://www.bilbao.net/>

Gobierno Vasco:

<http://www.euskadi.net/>

Inserción Socio Laboral:

Servicio Vasco de Colocación: <http://www.egailan.es/>

Inserción Socio Laboral de Personas con Discapacidad: <http://www.gokai.com/>

Instituto Nacional de Empleo: <http://www.inem.es/>

Deficiencia Visual y Ceguera:

Organización Nacional de Ciegos: <http://www.once.es>

Fundación Once: <http://www.fundaciononce.es/>

Manolo Net, asistencia técnica: <http://www.manolo.net/>

American Academy of Ophthalmology: <http://www.aao.org/>

Fundación de Ciegos Manuel Caragol: <http://www.funcaragol.org>

Instituto Nacional para Ciegos de Colombia: <http://www.inci.gov.co/>

The Canadian Institute for the Blind: <http://www.cnib.ca/>

Discapacidad y Minusvalía:

Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO):

<http://www3.usal.es/~inico/>

Administración del Estado:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: <http://www.mtas.es/>

Seguridad Social: <http://www.seg-social.es/>

Publicaciones:

Publicaciones sobre la discapacidad y la minusvalía:

<http://www.servimedia.es/publicaciones/publicaciones.htm>

Diario de la discapacidad: <http://solidaridaddigital.discapnet.es/>

Minusval: <http://sid.usal.es/>

Observatorio de la Discapacidad:

<http://www.seg-social.es/imserso/discapacidad/>

Bibliografía

Díaz Aledo, L. (1999): Vivir con discapacidad. Guía de recursos. Escuela Libre de Derecho y Economía. Madrid.

Garrido Pérez, E. (2000): El trabajo de minusválidos en Centros Especiales de Empleo. Tirant lo Blanch. Valencia.

Eusko Jauraritz/Gobierno Vasco (2002): Guía de Recursos y Ayudas Individuales para personas con Discapacidad Física. Servicio de Publicaciones. Vitoria-Gasteiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2003): Guía Laboral y de Asuntos Sociales 2003. Madrid.